	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1383-22 de fecha: 06-Oct-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Fernando Araque
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: Interesados

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Derrado
	Réhusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-Nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-Nov-2022
 Número de expediente: 00223-02

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bautista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara hacer lo mismo previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-96, San Gil, Santander. PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: cas@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2404.2022

Socorro, 02/12/2022 3:34 PM

Señor:
FERNANDO ARAQUE
Predio La Candelario y/o El Edén
Suaita-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.1383-22 de Octubre 06 de 2022 del expediente No. 00223-02 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **FERNANDO ARAQUE** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 00223-02		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



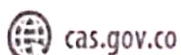
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

"Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No.00366-05 de fecha 24 de Junio de 2005, otorgó Concesión de Aguas en un caudal de Cero punto Cero Cero Cuarenta y Cinco litros por segundo (0.0045 L/Seg), equivalente al 90% del caudal base de reparto del Aljibe Innominado, que se origina en el predio La Candelaria, a nombre del señor JUAN DE JESÚS ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.676 expedida en Suaita, Santander, para beneficio del predio del cual es poseedor, que se localiza en la Vereda Simeón, en jurisdicción municipal de Suaita, Departamento de Santander.

Que el Proveído antes referido, fue Notificado Personalmente al señor JUAN DE JESÚS ARAQUE el día 20 de Noviembre de 2009.

Que mediante memorando RCA No. 00197-22 de Junio 1 de 2022, el Jefe de la C.A.S., Sede Regional de Apoyo Comunera, ordena visita de seguimiento al predio denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 00471-22 de Junio 29 de 2022, el cual se transcriben algunos puntos de interés:

(...) Se realizó visita al sitio de interés en compañía de la señora ESPERANZA ARAQUE PATARROYO, identificada con cédula de ciudadanía N°52.492.454 expedida en Bogotá D.C, en calidad de hermana del actual propietario del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, el señor FERNANDO ARAQUE, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, se toma la vía que del Municipio del Socorro comunica con el corregimiento de Vado Real, posteriormente se toma la vía que conduce al Municipio de Suaita, y tras un recorrido aproximado de Diez (10) minutos en moto, sobre el costado derecho de la vía carretable se encuentra el sitio objeto de la visita.

El predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita, Santander, propiedad actual del señor FERNANDO ARAQUE, posee una extensión superficial aproximada de Dos (02) hectáreas, destinada en su mayor extensión a cultivo de café, mejorado con casa-habitación, el cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental. El predio cuenta con los siguientes linderos:

- Oriente:** Colinda con predios propiedad del señor LUCAS JIMÉNEZ.
- Occidente:** Colinda con predios propiedad de la familia LOS PINZONES.
- Norte:** Colinda con la vía carretable que de la Vereda Simeón que comunica con el Municipio de Suaita, Santander.
- Sur:** Colinda con predios propiedad de la familia LOS PINZONES.

En el sitio objeto de la visita, predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén,



Administración Regional de Santander - CAS
Sede Regional de Apoyo Comunera
Calle 100 No. 100-100 Suaita, Santander



RC.1383.2022 - 06-10-2022 12:12 PM
 ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander. se registraron las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura (m.s.n.m)
Latitud	Longitud	Norte	Este	
6° 4'38.94"N	73°25'24.98"O	1163849.91 9	1072387.241	1.599

Durante el recorrido, se procedió a realizar visita de inspección ocular a la fuente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la Vereda Simeón, en sentido Norte-Sur, haciendo afluencia al Río Huertas, tributando finalmente al Río Suárez.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica Aljibe Innominado, está conformada por especies arbóreas nativas tales como Aro (*Trichanthera gigantea*), Guamo (*inga spuria*), Bore (*Hedyosmum bonplandianum*), Caña Brava (*Gynerium sagittatum*) y Macanillo (*Mabea nitida*) entre otras especies de porte bajo propias de la zona. Cabe resaltar que la franja forestal protectora se encuentra aislada y con amplia cobertura boscosa.

En el sitio objeto de la visita, fuente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, se registraron las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura (m.s.n.m.)
Latitud	Longitud	Norte	Este	
6° 4'42.33"N	73°25'28.10"W	1163953.84 5	1072291.047	1.612

Continuando con el recorrido, se verificó que existe una obra de captación de la fuente hídrica **Aljibe Innominado**, constituida por una Bocatoma con medidas aproximadas de Dos coma Cinco (2,5) metros de ancho por Un (01) metro de largo por Cero coma Ochenta (0,80) metros de profundidad, de la cual se deriva una manguera de Media (1/2") pulgada, que recorre un trayecto aproximado de Cien (100) metros, que transporta el preciado líquido a un tanque en plástico de almacenamiento y reparto con capacidad de Quientos (500) litros, que cuenta con flotadores y sus respectivas llaves terminales. Cabe resaltar que de la obra de captación antes descrita no existen otros usuarios que se beneficien.

Durante el recorrido por el predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita-Santander, propiedad del señor **FERNANDO ARAQUE**, se evidenció que la corriente hídrica Aljibe Innominado, se utiliza para consumo doméstico de Tres (03) personas permanentes y beneficio de café.

En conversación adelantada con la señora **ESPERANZA ARAQUE PATARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N°52.492.454 expedida en Bogotá D.C, manifestó que el actual propietario del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita-Santander, es el señor **FERNANDO ARAQUE**.

A lo largo del recorrido realizado por la fuente hídrica Aljibe Innominado, de la cual se abastece el predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, se evidenció que no existe incorporación de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas, envases o cualquier sustancia tóxica que pueda causar contaminación o alteración de las características fisicoquímicas del recurso hídrico. (...)

Que mediante expediente No. 68770-00146-17 del 25 de Julio de 2017, se da apertura a la solicitud presentada por el señor **JUAN DE JESÚS ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.676 expedida en Suaita, Santander de renovación de Concesión





RC.1383.2022 - 06-10-2022 12:12 PM
de Aguas de la Corriente hídrica Innominada la cual discurre por la Vereda Simeón del Municipio de Suaita, Santander.

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio de Suaita, Santander, en compañía de la señora ESPERANZA ARAQUE PATARROYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.492.454 expedida en Bogotá D.C, se considera lo siguiente:

Que la concesión de aguas de la fuente hídrica Aljibe Innominado, otorgada mediante Resolución RCA No.00366-05 de fecha 24 de Junio de 2005, notificada el día 20 de Noviembre de 2009 al señor JUAN DE JESÚS ARAQUE, por conducto de la Sede de Apoyo Regional Comunera, venció en el año 2014.

Que, el señor FERNANDO ARAQUE, propietario del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, está haciendo captación de la fuente hídrica Aljibe Innominado, para consumo doméstico de Tres (03) personas permanentes y beneficio de café.

Que, dentro del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, propiedad del señor FERNANDO ARAQUE, existe un sistema de tratamiento para el manejo de aguas residuales domésticas, el cual se encuentra funcionando correctamente, teniendo en cuenta que no se observó presencia de fugas ni reboses, como tampoco se percibieron olores ofensivos.

Que, dentro del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, propiedad del señor FERNANDO ARAQUE, existe un sistema de almacenamiento y reparto, el cual consta de tanques de almacenamiento con sus respectivas llaves terminales y flotadores, evitando así el desperdicio del recurso hídrico.

Que, la fuente hídrica Aljibe Innominado, de la cual está haciendo uso el señor FERNANDO ARAQUE, para beneficio del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, se encuentra aislada, presentando amplia cobertura boscosa.

Que durante el recorrido no se evidencio la incorporación de sustancias sólidas, gaseosas y/o liquidas o cualquier sustancia tóxica a la fuente hídrica Aljibe Innominado, que discurre por la Vereda Simeón, Municipio Suaita, Santander.

Que una vez revisados los Archivos y la Base de Datos de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, se encontró el expediente No. 68770-00146-17 del 25 de Julio de 2017, a través del cual el señor JUAN DE JESÚS ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.765.676 expedida en Suaita, Santander realizó el trámite de renovación de la Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada, para beneficio del predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander, entendiéndose que se realizará seguimiento en lo concerniente a la conservación de la precitada fuente hídrica en el nuevo expediente.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 00223-02 de fecha 26 de febrero de 2002, asunto Concesión de Aguas y su correspondiente cancelación.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que





RC.1383.2022 - 06-10-2022 12:12 PM

que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese el Archivo y Cancelación de las Actuaciones Administrativas Ambientales, obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 00223-02 de fecha 26 de febrero de 2002, asunto Concesión de Aguas, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTÍCULO TERCERO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor FERNANDO ARAQUE, quien se puede ubicar en el predio rural denominado Finca La Candelaria y/o El Edén, ubicado en la Vereda Simeón, Municipio Suaita-Santander Cel. 3208113920. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente. De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera - CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto, Revisó, and Vo.Bo. with corresponding names and signatures.

